

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE:	110013335020201800168 00
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
DEMANDADO:	FLORENTINO ARISTIDES BELTRÁN GÓMEZ

*Se reconoce personería a la firma PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT. 9007387641 como apoderada general de la entidad demandada, de conformidad con las facultades otorgadas mediante escritura pública N°. 0395 del 12 de febrero de 2020<sup>1</sup>, quien actúa a través de ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en su calidad de representante legal.*

*Téngase a la abogada MARÍA FERNANDA MACHADO GUTIÉRREZ, portadora de la T.P. N°. 228.465 del C. S. de la J., como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, según sustitución de poder visible a folio 97 del plenario, a quien a su vez se le acepta la renuncia presentada respecto de dicha sustitución, en virtud del escrito visible a folio 107 del expediente.*

*Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020<sup>2</sup> se requirió a la entidad demandante con el fin que en el término de cinco (5) días hábiles, procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del Código General del Proceso, dada la imposibilidad de surtirse la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado.*

*Teniendo en cuenta que la entidad demandante no dio cumplimiento a lo ya indicado, se le ordena que acate lo dispuesto en el proveído arriba citado, en el término de quince (15) días, so pena de tenerse por desistida la demanda.*

*Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse únicamente al*

---

<sup>1</sup>Folio 98-105

<sup>2</sup>Folios 96

correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

Bertha Isabel Galvis Ortiz  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
 <b>ROBERTO ESPÍTALETA GULFO</b> SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE:	110013335020201800190 00
DEMANDANTE:	ALBA NORIS GALEANO OSPINA
DEMANDADO:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

*Revisado el expediente se observa que no se ha logrado la comparecencia para notificación personal de la tercera interesada, señora FRANCY EDITH MÉNDEZ GARCÍA, como quiera que el acceso a la sede judicial se encuentra limitado con ocasión a las medidas adoptadas para mitigar los efectos del Covid-19.*

*Así entonces, y en aras de darle celeridad al proceso, por la Secretaría del Despacho elabórese oficio con destino a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., con el fin que comuniqué a la Señora Francy Edith Méndez García identificada con cédula de ciudadanía N°. 28.846.587, que fue vinculada en calidad de tercera interesada al proceso de la referencia, por lo que, se le requiere con el fin de ser notificada personalmente del mismo, y ante la incertidumbre respecto a las medidas que se adopten con ocasión a mitigar los efectos del Covid 19, informe una dirección electrónica a la cual se le pueda realizar la notificación personal, o solicite una cita para asistir a las instalaciones del juzgado para lo propio.*

*Por lo anterior, no es posible acceder a la solicitud elevada a través del buzón para notificaciones del Despacho por el apoderado judicial de la parte demandante el 24 de noviembre del año curso, tendiente a que se programe fecha y hora para celebrar audiencia inicial, pues, previo a ello es necesario realizar el trámite procesal pertinente agotando todas las etapas procesales a que haya lugar, en pro de salvaguardar el debido proceso a cada una de las partes.*

*Finalmente, no se acepta la renuncia de poder presentada por la Doctora Cheryl Tatiana Rodríguez Menjura en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada, como quiera que no fue reconocida como tal dentro del proceso de la referencia.*

*Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país,*

cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse únicamente al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPÍALETA GULFO SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE N°.	110013335020201800441 00
EJECUTANTE:	JUAN GABRIEL RUBIANO MUÑOZ
EJECUTADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

*Revisado el proceso de la referencia, se tiene que de folio 278 a 281 del expediente obra escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual interpone recurso de queja en contra del auto de 25 de septiembre de 2020<sup>1</sup>, proferido por este Despacho, a través del cual se dispuso rechazar por extemporáneo el recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia que negó las pretensiones de la demanda, que data del 11 de mayo del mismo año<sup>2</sup>.*

*Al respecto considera el Despacho:*

*El artículo 352 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 245 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:*

**“ARTÍCULO 353. INTERPOSICIÓN Y TRÁMITE. El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.**

Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente.

El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso.

Si el superior estima indebida la denegación de la apelación o de la casación, la admitirá y comunicará su decisión al inferior, con indicación del efecto en que corresponda en el primer caso.” Negritas fuera del texto original

<sup>1</sup> Folios 276

<sup>2</sup> Folios 233-257

---

*Así las cosas, de la norma arriba mencionada se establece de manera clara y detallada que el recurso de queja es procedente siempre y cuando se interponga en subsidio de la reposición, lo cual no ocurrió en el asunto de la referencia, como quiera que fue presentado directamente, vulnerando el mandato legal.*

*Como consecuencia, se negará la concesión del recurso de queja impetrado por la apoderada de la parte actora, por no estar interpuesto en debida forma.*

*Sin embargo, una vez revisado el expediente, se advierte que la apoderada del demandante, el 21 de mayo de 2020<sup>3</sup> a través del correo electrónico [jadmin20bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin20bta@notificacionesrj.gov.co) presentó memorial a través del cual interpuso y sustentó recurso de apelación en contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 11 de mayo del mismo año<sup>4</sup>. No obstante lo anterior, y como quiera que tan solo hasta el 1º de julio del año en curso la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos habilitó la dirección electrónica a la cual las partes podrían radicar correspondencia, mediante providencia del 25 de septiembre de 2020 este Juzgado rechazó por extemporáneo el recurso interpuesto el 04 de agosto del mismo año, involuntariamente desconociendo el presentado inicialmente.*

*En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, el Despacho dispondrá de oficio, dejar sin efectos desde la providencia de 25 de septiembre de 2020, a través de la cual este Juzgado rechazó por extemporáneo el recurso de apelación presentado por la parte actora en contra de la sentencia de primera instancia.*

*En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D. C.,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Negar el recurso de queja impetrado por la apoderada de la parte actora en contra del auto del 25 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la providencia.*

---

<sup>3</sup> Folios 282-291

<sup>4</sup> Folios 207-224

**SEGUNDO:** Dejar sin efectos desde la providencia de 25 de septiembre de 2020 a través de la cual este Juzgado rechazó por extemporáneo el recurso de apelación impetrado por la apoderada de la parte actora en contra de la sentencia de primera instancia.

**TERCERO:** Se concede en el efecto suspensivo para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de 11 de mayo de 2020, proferida en el proceso de la referencia.

**CUARTO:** Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones a que haya lugar, enviar en forma inmediata el expediente al superior para lo de su cargo.

**QUINTO:** Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19, cualquier solicitud y radicación de memoriales deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico del dispuesto por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., esto es, [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPÍTALETA GULFO /SECRETARIO



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

<b>EXPEDIENTE:</b>	110013335020201900435 00
<b>DEMANDANTE:</b>	LUIS HONORIO PACHECO VEGA
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

*Correspondería avocar el conocimiento del presente proceso, si no fuera porque el último lugar de prestación de servicios del señor Luis Honorio Pacheco Vega, fue en el Batallón de Contraaguerrillas N°. 35 "CR. Jaime Díaz" ubicado en Carepa (Antioquia), según consta en el certificado de información laboral visible a folio 67 del expediente.*

*De conformidad con el numeral 3º del artículo 156 del C.P.A.C.A., la competencia por razón del territorio, en procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, se determina por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.*

*Así las cosas, el conocimiento de estas diligencias corresponde al Distrito Judicial Administrativo de Antioquia, Circuito Judicial Administrativo de Turbo, con fundamento en el numeral 1º, literal a, del artículo 1º del Acuerdo N°. PSAA 06-3321 de 2006, por medio del cual se crearon los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional.*

*En consecuencia de lo anterior, se dispondrá remitir por competencia estas diligencias al Juzgado Administrativo del Circuito de Turbo – Antioquia (Reparto), previas las anotaciones a que haya lugar.*

*Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D. C.,*

**RESUELVE:**

*Remitir, por competencia, estas diligencias al Juez Administrativo del Circuito de Turbo – Antioquia (Reparto), previas las anotaciones a que haya lugar.*

*Notifíquese y Cúmplase.*

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las  
partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de  
2020 a las 8.00 A.M.

  
ROBERTO ESPITALETA GULFO  
SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE:	110013335020201900445 00
DEMANDANTE:	FERNANDOROJAS MORENO
DEMANDADO:	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

*Se reconoce personería a la abogada MARÍA PAULINA OCAMPO PERALTA, portadora de la T.P. N°. 263.300 del C. S. de la J. como apoderada del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, según poder que obra a folio 66 del expediente.*

*Dese por contestada la demanda, conforme los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A., según escrito visible de folio 67 a 75.*

*Encontrándose las presentes diligencias para correr traslado a las excepciones propuestas por la entidad demandada, se observa que el apoderado de la parte actora mediante memorial radicado al buzón electrónico dispuesto por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos el 26 de noviembre de 2020<sup>1</sup>, presenta reforma de la demanda frente al acápite de pruebas, en el sentido de adicionar la solicitud de práctica pruebas documentales, testimoniales y declaración de parte.*

*Para resolver se considera:*

*La ley 1437 de 2011 en su artículo 173, prevé la posibilidad de reformar la demanda bajo ciertos lineamientos, a saber:*

**"Artículo 173. Reforma de la demanda.** El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.

2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.

3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.

La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial."

---

<sup>1</sup> Folios 62-64

Como quiera que el accionante presentó memorial de reforma de la demanda en término<sup>2</sup>, además que la modificación y/o adición en los medios de pruebas se ajusta a lo consignado en la norma de la referencia, este Despacho procederá a admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D. C.,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitir la reforma a la demanda formulada por el apoderado de la parte demandante, por medio de la cual modifica y/o adiciona los medios de pruebas.

**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 173 del C.P.A.C.A., la presente decisión será notificada por estado.

**TERCERO:** Córrese traslado de la reforma de la demanda al (a los) demandado(s), al Ministerio Público, y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones, tengan interés directo en el resultado del proceso, **por un término de quince (15) días**, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia.

**CUARTO:** Vencido el traslado de la reforma, por secretaría impártase el trámite pertinente a las excepciones que se llegaren a presentar.

**QUINTO:** Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse únicamente al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

PVC

<sup>2</sup> Como quiera que del 16 de marzo de 2020 al 1° de julio del mismo año, estuvieron suspendidos los términos con ocasión a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del Covid-19.

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las  
partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de  
2020 a las 8.00 A.M.

  
ROBERTO ESPITALETA GULFO  
SECRETARIO



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

<i>EXPEDIENTE:</i>	<i>110013335020201900068 00</i>
<i>DEMANDANTE:</i>	<i>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES</i>
<i>DEMANDADO:</i>	<i>JOSE DIDIMO CERERO</i>

*Sería del caso proferir sentencia en el presente asunto, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del C.P.A.C.A., se hace necesario solicitar una documental que permita aclarar algunos aspectos del proceso.*

*En efecto, observa el Despacho que lo que aquí se controvierte es que COLPENSIONES a través de la Resolución No. GNR 102210 del 19 de mayo de 2013<sup>1</sup> reconoció a favor del señor JOSE DIDIMO CERERO una pensión mensual vitalicia de vejez, pese a que ya tenía reconocida una pensión sanción por parte del Fondo de Prestaciones Económicas Pensiones y Cesantías FONCEP y otra pensión a cargo de PASIVOCOL.*

*En virtud de lo anterior, resulta indispensable que por Secretaría se solicite la siguiente documental:*

*1. Oficiar al Fondo de Prestaciones Económicas Pensiones y Cesantías FONCEP con el fin de que remita el acto administrativo mediante el cual le fue reconocida la pensión sanción a favor del señor JOSE DIDIMO CERERO, identificado con la C.C No. 19.173.769. Igualmente certifique qué periodos o tiempos cotizados se tuvieron en cuenta para conceder dicho beneficio.*

*2. Oficiar a PASIVOCOL con el fin que certifique si el señor JOSE DIDIMO CERERO, identificado con la C.C No. 19.173.769 tiene reconocida pensión, de ser así señale qué periodos o tiempos cotizados se tuvieron en cuenta para conceder dicho beneficio. Igualmente remita el acto administrativo de reconocimiento.*

---

<sup>1</sup> Cd Cplpensiones

*Fijese un término de diez (10) días para la práctica de las pruebas requeridas.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ  
JUEZ**

DV

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**EJECUTIVO**

<b>EXPEDIENTE:</b>	110013335020201900522 00
<b>DEMANDANTE:</b>	SEGUNDO ALFONSO CARRERO FONSECA
<b>DEMANDADO:</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019<sup>1</sup> se requirió al apoderado de la parte accionante, para que realizara el pago de las copias auténticas ordenadas de la(s) sentencia(s) proferida(s) dentro del expediente N°. 110013335020201600272, con la finalidad de seguir con el trámite del proceso.

Ahora, teniendo en cuenta que el ejecutante no dio cumplimiento a lo ya indicado, se le ordena que acate lo dispuesto en el proveído arriba citado, en el término de quince (15) días, so pena de tenerse por desistida la demanda en aplicación a lo señalado en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y Cúmplase

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ  
JUEZ**

GAP

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRONICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
 <b>ROBERTO ESPÍTALETA GULFO SECRETARIO</b>

<sup>1</sup> Folio 65



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**EJECUTIVO**

EXPEDIENTE No:	110013335020202000008 00
DEMANDANTE:	MARÍA STELLA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con el memorial de fecha 3 de diciembre de 2020<sup>1</sup> presentado por el Dr. MIGUEL ARCÁNGEL SÁNCHEZ CRISTANCHO, quien actúa como apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita el retiro de la demanda de la referencia, por secretaría hágase entrega de esta y sus anexos al referido profesional, dejando una copia para el Despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda no se ha notificado a la entidad accionada ni al Ministerio Público, como lo dispone el artículo 174 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y Cúmplase

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ  
JUEZ**

G.P.

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
ROBERTO JOSÉ ESPITAleta GULFO Secretario

<sup>1</sup> Folios 45-46



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE No.	110013335020201900205 00
DEMANDANTE:	OLGA PATRICIA VELANDIA MEDINA
DEMANDADO:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

*Admitase la renuncia presentada por el abogado DANILO LANDINEZ CARO<sup>1</sup>, en calidad de apoderado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que comunicó a su poderdante sobre tal renuncia.*

*Teniendo en cuenta que en atención de la emergencia sanitaria por un nuevo brote denominado coronavirus, el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas, la cual estaba programada para el 17 de marzo de 2020 a las 11:00 a.m., fijada mediante providencia de 26 de febrero de 2020<sup>2</sup>; por tanto, se dispone señalar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.*

*En consecuencia, el Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D. C.,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Citar a las partes, apoderados y al Ministerio Público para que asistan de manera virtual, el veintitrés (23) de febrero de 2021, a las 11:00 a.m., a la audiencia de pruebas, conforme a lo prescrito en el artículo 181<sup>3</sup> ibídem.*

<sup>1</sup> Folios 118-119 vto.

<sup>2</sup> Folios 108-110 vto.

<sup>3</sup> C.P.A.C.A. "Artículo 181. En la fecha y hora señaladas para el efecto, y con la dirección del juez o magistrado ponente, se recaudarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. (...)"

**SEGUNDO:** El respectivo link para acceder a la referida audiencia, será enviado a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales, unos días antes a la realización de la misma.

**TERCERO:** Advertir a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

Bertha Isabel Galvis Ortiz

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

G.P.

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
ROBERTO JOSÉ ESPITAleta GULFO Secretario

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE No.	110013335020201800161 00
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DEMANDADO:	HERNANDO VALDERRAMA VALDERRAMA

*Se reconoce personería a la abogada ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, portadora de la T.P. No. 102.786 del C. S. de la J., quien se tendrá como apoderada general de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, de conformidad con las facultades otorgadas mediante escritura pública No. 0395 de 12 de febrero de 2020<sup>1</sup>.*

*Admítase la renuncia presentada por la abogada MARÍA FERNANDA MACHADO GUTIÉRREZ<sup>2</sup>, en calidad de apoderada de la parte accionante, conforme a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que comunicó a su poderdante sobre tal renuncia.*

*Se acepta la sustitución que del poder hace la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, al Dr. ALEJANDRO BAEZ ATEHORTÚA, portador de la T.P. No. 251.830 del C. S. de la J., quien se tendrá como apoderado de la entidad demandante<sup>3</sup>.*

*Teniendo en cuenta que en atención de la emergencia sanitaria por un nuevo brote denominado coronavirus, el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas, la cual estaba programada para el 14 de abril de 2020 a las 11:00 a.m., fijada mediante providencia de 11 de marzo de 2020<sup>4</sup>; por tanto, se dispone señalar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.*

<sup>1</sup> Folios 226-227 vto.

<sup>2</sup> Folios 221-222 vto.

<sup>3</sup> Folio 224

<sup>4</sup> Folios 215-219 vto.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Citar a las partes, apoderados y al Ministerio Público para que asistan de manera virtual, el veintitrés (23) de febrero de 2021, a las 2:00 p.m., a la audiencia de pruebas, conforme a lo prescrito en el artículo 181<sup>5</sup> ibídem.

**SEGUNDO:** El respectivo link para acceder a la referida audiencia, será enviado a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales, unos días antes a la realización de la misma.

**TERCERO:** Advertir a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

Bertha Isabel Galvis Ortiz

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

G.P.

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
ROBERTO JOSÉ ESPITALETA GULFO Secretario

<sup>5</sup> C.P.A.C.A. "Artículo 181. En la fecha y hora señaladas para el efecto, y con la dirección del juez o magistrado ponente, se recaudarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. (...)"

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE No.	110013335020201800121 00
DEMANDANTE:	CARLOS ERNESTO GARCÍA RUIZ
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y NELSON FIDEL BARBOSA OSPINA (Tercero interesado)

*Se reconoce personería al abogado PABLO CÉSAR DÍAZ BARRERA, portador de la T.P. No. 109.625 del C. S. de la J., como apoderado de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según poder que obra a folio 288 del expediente.*

*Téngase a la abogada ADRIANA CONSUELO JIMÉNEZ ULLOA, portadora de la T.P. No. 116.401 del C. S. de la J., como apoderada de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conforme al poder visible a folio 335 del cartulario.*

*Admitase la renuncia presentada por el doctor PABLO CÉSAR DÍAZ BARRERA<sup>1</sup>, en calidad de apoderado de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que comunicó a su poderdante sobre tal renuncia.*

*Se reconoce personería a la doctora CAROLINA LADINO CORTÉS, portadora de la T.P. No. 110.271 del C. S. de la J., como apoderada de la arriba referida entidad, de acuerdo con el poder que obra a folio 432 del informativo.*

*Dese por contestada la demanda, conforme los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A., según escritos presentados por la **Agencia Nacional de Hidrocarburos**<sup>2</sup> y la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**<sup>3</sup>.*

*Téngase por no contestada la demanda, respecto al señor Nelson Fidel Barbosa Ospina, en calidad de tercero interesado, por los argumentos esgrimidos en el auto de 06 de marzo de 2020<sup>4</sup>.*

*Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, se cita a las partes, apoderados y al Ministerio Público para que comparezcan de manera virtual, el tres (3) de febrero de 2021, a las 12:00 meridiano, a la audiencia*

<sup>1</sup> Folios 428-430

<sup>2</sup> Folios 268-287 y 314-318

<sup>3</sup> Folios 319-334

<sup>4</sup> Folios 425-426

inicial, de conformidad con el artículo 180<sup>5</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El respectivo link para acceder a la referida audiencia, será enviado a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales, unos días antes a la realización de la misma.

Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese y cúmplase

Bertha Isabel Galvis Ortiz

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
Juez

G.P.

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
ROBERTO JOSÉ ESPITALETA GULFO Secretario

<sup>5</sup>C.P.A.C.A. "Artículo 180. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas".

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE No.	110013335020201800037 00
DEMANDANTE:	DIANE ROCÍO ROMERO TORRES
DEMANDADO:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. (antes HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL E.S.E.)

*Admitase la renuncia presentada por el abogado DANILO LANDINEZ CARO<sup>1</sup>, en calidad de apoderado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que comunicó a su poderdante sobre tal renuncia.*

*Teniendo en cuenta que en atención de la emergencia sanitaria por un nuevo brote denominado coronavirus, el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas, la cual estaba programada para el 14 de abril de 2020 a las 9:00 a.m., fijada mediante providencia de 11 de marzo de 2020<sup>2</sup>; por tanto, se dispone señalar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.*

*En consecuencia, el Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D. C.,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Citar a las partes, apoderados y al Ministerio Público para que asistan de manera virtual, el veintitrés (23) de febrero de 2021, a las 9:00 a.m., a la audiencia de pruebas, conforme a lo prescrito en el artículo 181<sup>3</sup> ibídem.*

<sup>1</sup> Folios 399-400 vto.

<sup>2</sup> Folios 396-398

<sup>3</sup> C.P.A.C.A. "Artículo 181. En la fecha y hora señaladas para el efecto, y con la dirección del juez o magistrado ponente, se recaudarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. (...)"

**SEGUNDO:** El respectivo link para acceder a la referida audiencia, será enviado a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales, unos días antes a la realización de la misma.

**TERCERO:** Advertir a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese y cúmplase

Bertha Isabel Galvis Ortiz

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

G.P.

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
ROBERTO JOSÉ ESPITAleta GULFO Secretario

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE N°.	110013335020201900233 00
DEMANDANTE:	MELVA CARDONA GÓMEZ
DEMANDADO:	U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

*Se reconoce personería a la firma ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., identificada con el NIT. 900.264.538-8 como apoderada general de la entidad demandada, de conformidad con las facultades otorgadas mediante escritura pública N°. 0611 de 12 de febrero de 2020<sup>1</sup>, quien actúa a través de RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES, en su calidad de representante legal.*

*Téngase a la abogada CAROL ANDREA LÓPEZ MENDEZ, portadora de la T.P. N° 313.458 del C. S. de la J., como apoderada de la UGPP, según sustitución de poder allegada a folio 134 vuelto del expediente.*

*Teniendo en cuenta que en atención de la emergencia sanitaria por un nuevo brote denominado coronavirus, el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas, la cual estaba programada para el 17 de marzo de 2020 a las 09:00 a.m., fijada mediante providencia de 26 de febrero de 2020<sup>2</sup>; por tanto, se dispone señalar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.*

*En consecuencia, el Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D. C.,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Citar a las partes, apoderados y al Ministerio Público para que asistan de manera virtual, el dieciséis (16) de febrero de 2021, a las 02:00 p.m., a la audiencia de pruebas, conforme a lo prescrito en el artículo 181<sup>3</sup> ibídem.*

<sup>1</sup> Folios 135-141

<sup>2</sup> Folios 127-129

<sup>3</sup> C.P.A.C.A. "Artículo 181. En la fecha y hora señaladas para el efecto, y con la dirección del juez o magistrado ponente, se recaudarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. (...)"

**SEGUNDO:** El respectivo link para acceder a la referida audiencia, será enviado a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales, unos días antes a la realización de la misma.

**TERCERO:** Advertir a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese y Cúmplase.

Bertha Isabel Galvis Ortiz  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE N°.	110013335020201700405 00
DEMANDANTE:	JAVIER MAURICIO LARA CASTELLANOS
DEMANDADO:	U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

*Teniendo en cuenta que en atención de la emergencia sanitaria por un nuevo brote denominado coronavirus, el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas, la cual estaba programada para el 31 de marzo de 2020 a las 11:00 a.m., fijada mediante providencia del día 11 del mismo mes y año<sup>1</sup>; por tanto, se dispone señalar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.*

*En consecuencia, el Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D. C.,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Citar a las partes, apoderados y al Ministerio Público para que asistan de manera virtual, el dieciséis (16) de febrero de 2021, a las 11:00 a.m., a la audiencia de pruebas, conforme a lo prescrito en el artículo 181<sup>2</sup> ibídem.*

**SEGUNDO:** *El respectivo link para acceder a la referida audiencia, será enviado a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales, unos días antes a la realización de la misma.*

**TERCERO:** *Advertir a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse*

---

<sup>1</sup> Folios 469-471

<sup>2</sup> C.P.A.C.A. "Artículo 181. En la fecha y hora señaladas para el efecto, y con la dirección del juez o magistrado ponente, se recaudarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. (...)"

**únicamente** al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

*Notifíquese y Cúmplase.*

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE N°.	110013335020201700432 00
DEMANDANTE:	EUNICE MORENO SÁNCHEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)
TERCERO INTERESADO:	ANGELINA SÁNCHEZ GARCÍA

*Admitase la renuncia presentada por el abogado CARLOS DUVAN GONZÁLEZ CASTILLO<sup>1</sup>, en calidad de apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que comunicó a su poderdante sobre tal renuncia.*

*Teniendo en cuenta que en atención de la emergencia sanitaria por un nuevo brote denominado coronavirus, el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas, la cual estaba programada para el 31 de marzo de 2020 a las 09:00 a.m., fijada mediante providencia del día 25 de febrero del mismo año<sup>2</sup>; por tanto, se dispone señalar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.*

*En consecuencia, el Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D. C.,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Citar a las partes, apoderados y al Ministerio Público para que asistan de manera virtual, el dieciséis (16) de febrero de 2021, a las 09:00 a.m., a la audiencia de pruebas, conforme a lo prescrito en el artículo 181<sup>3</sup> ibídem.*

<sup>1</sup> Folio 525.

<sup>2</sup> Folios 517-523

<sup>3</sup> C.P.A.C.A. "Artículo 181. En la fecha y hora señaladas para el efecto, y con la dirección del juez o magistrado ponente, se recaudarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. (...)"

**SEGUNDO:** El respectivo link para acceder a la referida audiencia, será enviado a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales, unos días antes a la realización de la misma.

**TERCERO:** Advertir a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese y Cúmplase.

Bertha Isabel Galvis Ortiz  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
 <b>ROBERTO ESPITALETA GULFO</b> SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	110013335020201900389 00
DEMANDANTE:	SANDRA VIVIANA RIVERA MARTÍNEZ
DEMANDADO:	BOGOTÁ D. C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

*Se reconoce personería al abogado CARLOS JOSÉ HERRERA CASTAÑEDA, portador de la T.P. No. 141.955 del C. S. de la J., como apoderado de Bogotá D. C. - Secretaría Distrital de Educación, según poder visible a folio 134 del expediente.*

*Téngase al abogado EVERARDO LOZANO MEDINA, portador de la T.P. No. 133.414 del C. S. de la J., como apoderado de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, de acuerdo con el poder obrante a folio 173 del plenario.*

*No es del caso pronunciarse acerca de los documentos para representación judicial allegados por el doctor JHON EDWIN PERDOMO GARCÍA<sup>1</sup>, como quiera que la entidad a la cual pretende apoderar no es parte en el proceso.*

*Dese por contestada la demanda, conforme los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A., según escritos presentados por **Bogotá D. C. - Secretaría Distrital de Educación y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, visibles de folios 122 a 133 y 168 a 172 vto., respectivamente.*

*Se incorporan las pruebas documentales allegadas al expediente con la demanda y contestación a la misma.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y por ser la presente controversia un asunto de puro derecho, que no requiere más elementos de prueba de los ya obrantes en el cartulario, se dispone que el mismo permanezca en la secretaría, por un término*

---

<sup>1</sup> Folios 208-212

común de diez (10) días a disposición de las partes y del señor procurador judicial para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

Vencido el término anterior, se dictará sentencia por escrito dentro de los 20 días siguientes, de acuerdo con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

Respecto a la aclaración del auto de fecha 11 de octubre de 2019, solicitada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General del Distrito<sup>2</sup>, por sustracción de materia deberá estarse a lo dispuesto en este proveído, en el sentido que la notificación realizada por la secretaria del Juzgado de la mencionada providencia, se surtió en debida forma a las entidades contra las cuales se admitió la demanda, entre esta, a la Secretaría de Educación del Distrito<sup>3</sup>, la cual dio contestación a la misma como se evidencia en el informativo, garantizando su derecho de defensa y contradicción.

Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese y Cúmplase

Bertha Isabel Galvis Ortiz

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**

**Juez**

G.P.

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
ROBERTO JOSÉ ESPITALETA GULFO Secretario

<sup>2</sup> Folios 120-121

<sup>3</sup> Folio 115

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

<b>EXPEDIENTE:</b>	11001333502020190048600
<b>DEMANDANTE:</b>	EDWAR LEONARDO CRUZ BURITICA
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

*Se reconoce personería al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la T.P. N°. 250.292 del C. S. de la J. como apoderado general del Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según poder general otorgado mediante escritura pública N°. 522 del 28 de marzo de 2019.*

*Se acepta la sustitución que del poder hace el Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, a la Dra. SOLANGI DIAZ FRANCO, portadora de la T.P. N°. 321.078 del C. S. de la J., quien se tendrá como apoderada del Ministerio de Educación Nacional - Fonpremag<sup>1</sup>.*

*Dese por contestada la demanda, conforme los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A., según escrito enviado al buzón electrónico dispuesto para el efecto por la entidad demandada.*

*Se incorporan las pruebas documentales decretadas y allegadas al expediente por las partes, tanto en la demanda, como en la contestación a la misma.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y por ser la presente controversia un asunto de puro derecho que no requiere más elementos de prueba que los ya obrantes en el expediente, se dispone que el mismo permanezca en la secretaría, por un término común de diez (10) días a disposición de las partes y del señor procurador judicial para que formulen sus alegatos de conclusión, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.*

---

<sup>1</sup> Folio 50

Vencido el término anterior, se dictará sentencia por escrito dentro de los 20 días siguientes, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19, cualquier solicitud y radicación de memoriales deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico del dispuesto por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., esto es, [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

<b>REFERENCIA:</b>	<b>110013335020201700084 00</b>
<b>EJECUTANTE:</b>	<b>JORGE HERNÁN BONILLA LÓPEZ</b>
<b>EJECUTADO:</b>	<b>NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL</b>

*Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en auto del 06 de agosto de 2020<sup>1</sup>, mediante el cual se ordenó reiterar el oficio N°. 00215/JPG de fecha 14 de febrero del mismo año, pero dirigido a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.*

*Por otro lado, por la Secretaría del Despacho, elabórese oficio con destino al HOSPITAL MILITAR CENTRAL con el fin que en el término improrrogable de cinco (5) días remita con destino a esta Sede Judicial, con copia a la apoderada judicial de la parte demandante, el informe que originó la cita con psiquiatría a la que asistió el señor Jorge Hernán Bonilla López el 03 de marzo de 2020 a las 11:00 a.m.*

*Lo anterior, de conformidad con lo informado mediante oficio E-00003-202001872-HMC del 11 de marzo del año en curso.*

*Háganse las advertencias legales al(a) (los) funcionario(s) renuente(s) de enviar lo solicitado.*

*Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse únicamente al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

*Notifíquese y Cúmplase.*

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

PVC

---

<sup>1</sup> Folio 417

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las  
partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de  
2020 a las 8.00 A.M.

  
ROBERTO ESPITALETA GULFO  
SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

<b>REFERENCIA:</b>	<b>110013335020201900268 00</b>
<b>EJECUTANTE:</b>	<b>CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARRA</b>
<b>EJECUTADO:</b>	<b>BOGOTÁ D.C. – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS</b>

*Por secretaría reitérese el oficio N°. 0227/JPG de 04 de marzo de 2020<sup>1</sup>, dirigido a la Subdirección de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., para que allegue respuesta inmediata respecto a lo requerido.*

*Háganse las advertencias legales al(a) (los) funcionario(s) renuente(s) de enviar lo solicitado.*

*Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse únicamente al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

*Notifíquese y Cúmplase.*

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO

<sup>1</sup> Folio 65



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

<b>REFERENCIA:</b>	<b>110013335020201900131 00</b>
<b>EJECUTANTE:</b>	<b>JOSÉ ALEXANDER ISCALA GARCÍA</b>
<b>EJECUTADO:</b>	<b>NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL</b>

*Por secretaría reitérese el oficio N°. 0253/JPG de 11 de marzo de 2020<sup>1</sup>, dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para que allegue respuesta inmediata respecto a lo requerido.*

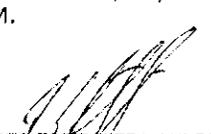
*Háganse las advertencias legales al(a) (los) funcionario(s) renuente(s) de enviar lo solicitado.*

*Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse únicamente al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

*Notifíquese y Cúmplase.*

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPÍTALETA GULFO SECRETARIO

<sup>1</sup> Folio 162



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**EJECUTIVO**

<b>EXPEDIENTE:</b>	110013335020201800242 00
<b>DEMANDANTE:</b>	CARMEN GARCÍA DE CORREDOR
<b>DEMANDADO:</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Se reconoce personería a la firma Viteri Abogados S.A.S., identificada con el NIT. 900.569.499-9 como apoderada general de la entidad demandada, de conformidad con las facultades otorgadas mediante escritura pública No. 0604 de 12 de febrero de 2020<sup>1</sup>, quien actúa a través del doctor OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, portador de la T.P. No. 111.852-D1 del C. S. de la J., en su calidad de representante legal.

Téngase a la abogada LAURA NATALÍ FEO PELÁEZ, portadora de la T.P. No. 318.520 del C. S. de la J., como apoderada de la U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, según sustitución de poder visible a folio 131 del plenario.

Se concede en el efecto suspensivo para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la entidad demandada<sup>2</sup>, quien se encuentra reconocida en la presente actuación, contra la decisión de 30 de septiembre de 2020<sup>3</sup> que ordenó seguir adelante la ejecución en el presente proceso.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones a que haya lugar, enviar en forma inmediata el expediente al superior para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
Juez

G.P.

<sup>1</sup>Folios 136-142

<sup>2</sup>Folios 128-130 vto.

<sup>3</sup>Folios 119-123

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.

ROBERTO JOSÉ ESPITAleta GULFO  
Secretario

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE:	110013335020201900151 00
DEMANDANTE:	HELMO MEZA MOSCOTE
DEMANDADO:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL

*Se concede en el efecto suspensivo para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente<sup>1</sup> por la apoderada de la parte demandante<sup>2</sup>, quien se encuentra reconocido en la presente actuación<sup>3</sup>, en contra de la sentencia de 09 de marzo de 2020<sup>4</sup>, proferida en el proceso de la referencia.*

*Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones a que haya lugar, enviar en forma inmediata el expediente al superior para lo de su cargo.*

*Notifíquese y Cúmplase.*

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**

**J U E Z**

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO

<sup>1</sup> Como quiera que del 16 de marzo de 2020 al 1º de julio del mismo año, estuvieron suspendidos los términos con ocasión a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del Covid-19.

<sup>2</sup> Folios 275-280

<sup>3</sup> Folio 238

<sup>4</sup> Folios 260-270



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE No.	110013335020201900299 00
DEMANDANTE:	ROSALBINA ORTIZ SALAMANCA
DEMANDADO:	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

Se reconoce personería al abogado NELSON JAVIER OTÁLORA VARGAS, portador de la T.P. No. 93.275 del C. S. de la J., como apoderado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, según poder que obra a folio 95 del expediente.

De las excepciones propuestas por la entidad ejecutada mediante escrito de 3 de noviembre de 2020<sup>1</sup>, se corre traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, únicamente en relación con la excepción de pago, toda vez que las demás resultan improcedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 442 y 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese y cúmplase,

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**Juez**

G.P.

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
ROBERTO JOSÉ ESPITAleta GULFO Secretario

<sup>1</sup> Folios 84-93



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

EXPEDIENTE No.	110013335020201700009 00
DEMANDANTE:	GUSTAVO JAIME LEÓN ACOSTA
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Se reconoce personería a la abogada LYDA YARLENY MARTÍNEZ MORERA, portadora de la T.P. No. 197.743 del C. S. de la J., como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, según poder que obra a folio 125 del expediente.

De las excepciones propuestas por la entidad ejecutada mediante escrito de 25 de septiembre de 2020<sup>1</sup>, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, únicamente en relación con la excepción de pago, toda vez que las demás resultan improcedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 442 y 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19 en el país, cualquier solicitud y radicación de memoriales, deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese y cúmplase,

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**Juez**

G.P.

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
ROBERTO JOSÉ ESPITALETA GULFO Secretario

<sup>1</sup> Folios 112-123



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°.	110013335020201900461 00
DEMANDANTE:	LUIS ERNESTO GUALTEROS GÓMEZ
DEMANDADO:	U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

Se reconoce personería a la firma MARTÍNEZ DEVIA Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con el NIT. 900.309.056-5 como apoderada general de la entidad demandada, de conformidad con las facultades otorgadas mediante escritura pública N°. 0603 de 12 de febrero de 2020<sup>1</sup>, quien actúa a través de Santiago Martínez Devia, en su calidad de representante legal y Nicolás Martínez Devia, como representante legal suplente<sup>2</sup>.

Téngase a la abogada MARÍA FERNANDA MACHADO GUTIÉRREZ, portadora de la T.P. N°. 228.465 del C. S. de la J., como apoderada de la UGPP, según sustitución de poder allegada a folio 204 del expediente.

Admítase la revocatoria del poder referido con precedencia y como consecuencia téngase a la abogada BELCY BAUTISTA FONSECA, portadora de la T.P. N°. 205.097 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad ejecutada, según sustitución visible a folio 207 del expediente.

De las excepciones propuestas por la entidad ejecutada mediante escrito visible de folio 142 al 158, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, en relación con la excepción de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 442 y 443 numeral 1° del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19, cualquier solicitud y radicación de memoriales deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico del dispuesto por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., esto es, [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

PVC

<sup>1</sup> Folios 187-188

<sup>2</sup> Folios 180-184

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las  
partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de  
2020 a las 8.00 A.M.

  
ROBERTO ESPITALETA GULFO  
/SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°.	110013335020201900434 00
DEMANDANTE:	CARLOS ALFONSO CRUZ CASTAÑO
DEMANDADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Se reconoce personería a la doctora LIGIA MILENA CUCUNUBÁ TOLOZA, portadora de la T.P. N°. 277.430 del C. S. de la J., como apoderada del SENA de conformidad con las facultades otorgadas mediante poder visible a folio 101 del expediente.

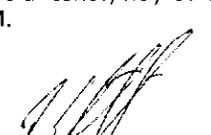
De las excepciones propuestas por la entidad ejecutada mediante escrito visible de folio 98 al 100, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, en relación con la excepción de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 442 y 443 numeral 1° del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura para mitigar los efectos del COVID-19, cualquier solicitud y radicación de memoriales deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico del dispuesto por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., esto es, [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

*Bertha Isabel Galvis Ortiz*  
**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ**  
**JUEZ**

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 07 de diciembre de 2020 a las 8.00 A.M.
 <b>ROBERTO ESPÍÑALETA GULFO</b> /SÉCRETARIO

